Radicado No.: 2-2026-038233
Fecha: 27-08-2026

Código validación comunicación: b2f9d

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Armando José Cuello Navarro
Gerente General
Ceo- Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P
pqrceo@ceoesp.com
Popayán, Cauca

Asunto: Requerimiento de información complementaria – Revisión de soportes para el reconocimiento de pago de la interventoría del Contrato FAER GGC-504-2022.

Referencia: Radicado MinEnergía No. 1-2026-036642 (05-08-2026).

Cordial saludo, Doctor Cuello:

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. (CEO) remitió la documentación para el reconocimiento de pago de las actividades de interventoría del contrato FAER GGC-504-2022, este grupo de supervisión, tras evaluar el contenido, se permite formular las siguientes observaciones que deben ser subsanadas de manera perentoria:

1. **Sustentación de gastos del Contrato de Interventoría GT-037-2022:**

Si bien se allegaron nueve (9) actas de avance, estas son insuficientes para discriminar y justificar los costos reales de ejecución. Es imperativo que la entidad desglose y demuestre documentalmente los gastos destinados a: personal; transporte; equipos; estudios y pruebas de laboratorio.

Asimismo, es evidente la ausencia de los entregables técnicos asociados a dichas actas.

Por lo tanto, se solicita aclarar detalladamente la relación entre los desembolsos requeridos y las actividades o productos efectivamente ejecutados, complementando integralmente el requerimiento previo con radicado No. 2-2026-024707 del 03-06-2026.

2. **Insuficiencia en soportes de las actividades previas a la contratación de obra:**
   Revisada la documentación sobre las obligaciones contractuales específicas de esta etapa, se constató el siguiente estado de cumplimiento:

- **Obligación V) - Revisión y aceptación de diseños y especificaciones del proyecto:**
  No se evidencia el documento formal de aprobación técnica expedido y firmado por la interventoría.

- **Obligaciones VI), VII) y VIII) - Verificación de localización; Verificación en campo de los usuarios previstos en el proyecto y realizar la gestión de sustitución de usuarios cuando se requiera; Realizar la socialización y verificación de usuarios:**
  La información se presentó de forma parcial. Para validar estas actividades es obligatorio anexar el registro fotográfico georreferenciado de cada predio junto con su respectiva bitácora de campo.

En síntesis, vistos los documentos contentivos de la información en valoración, esta Supervisión concluye:

Que la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. - (CEO), no ha aportado la documentación técnica, operativa y financiera que permita a esta Supervisión verificar la trazabilidad y la correcta destinación de los recursos de interventoría, se le recuerda que, conforme a lo estipulado en el Contrato FAER GGC-504-2022; y en consecuencia, **esta supervisión no se permite autorizar pagos a terceros por concepto de interventoría hasta tanto no se subsanen la totalidad de los soportes requeridos**, los cuales quedarán sujetos a análisis de la Supervisión y al balance financiero del contrato.

Finalmente, se recuerda que toda solicitud y requerimiento debe ser radicada a través del correo institucional menergia@minenergia.gov.co y con copia a ebriceno@minenergia.gov.co y hbarreto@minenergia.gov.co

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Ernesto Briceno Granados – Contratista –
Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Herberth Barreto Bejarano – Contratista –
Aprobó: